

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA**

famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFONO 6053885005 CELULAR 3015090403

RAD.080013110006-2023-00488-00

DEMANDANTES: ANGIE MELISSA BUSTILLO FERNANDEZ Y RAFAEL HENRIQUES VILLARREAL RODRIGUEZ

PROCESO: Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso por mutuo acuerdo

INFORME SECRETARIAL. A su despacho el proceso de la referencia, demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO que presentaron los contrayentes de la referencia a través de apoderado judicial Dr. IGANCIO LOPEZ JULIAO, Sírvasse proveer. Barranquilla, Diciembre 01 de 2023.

LA SECRETARIA

DEIVY ESTHER SOLANO PADILLA

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, PRIMERO
(01) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Visto que el abogado Dr. IGNACIO LOPEZ JULIAO, presenta demanda de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso por mutuo acuerdo, en representación de los cónyuges ANGIE MELISSA BUSTILLO FERNANDEZ Y RAFAEL HENRIQUES VILLARREAL RODRIGUEZ, se observa que reúne los requisitos previsto en el art 82 y 84 del C.G.P y estando ajustada a derecho, se dispone admitirla. En merito a lo expuesto se,

RESUELVE

- 1- ADMÍTASE la presente demanda De Jurisdicción Voluntaria de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso por mutuo acuerdo del acto religioso y liquidación de la sociedad conyugal, promovida por los cónyuges ANGIE MELISSA BUSTILLO FERNANDEZ Y RAFAEL HENRIQUES

VILLARREAL RODRIGUEZ, por medio de apoderado judicial, acudiendo a la causal 9 del artículo 6 de la ley 25 de 1.992.

- 2- TENGASE como pruebas los documentos aportados con la demanda tales como: 2.1-Copia registro civil de matrimonio. 2.2-Poder debidamente ejecutoriado 2.3- Acuerdo entre las partes de residencia y sostenimiento propio 2.4-Copia de registro civil de nacimiento de cada uno de los cónyuges.
- 3- Téngase al DR. IGANCIO LOPEZ JUALIA, como apoderado judicial de los demandantes, en los términos y para los fines del poder conferido.
- 4- Ejecutoriado esta providencia, vuelva el expediente al despacho para la decisión de fondo.
- 5- Notifíquese, esta decisión a través de la plataforma TYBA, Estado Electrónico fijado en la página WEB de este juzgado, y demás medios electrónicos autorizados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ

JUEZA